

Resolución

Número:	
Referencia: EX-2020-00012849-	

VISTO:

La solicitud de Comercio con Actividad Principal en el rubro "**DIETETICA**" formulado por **DOÑA, MARIA JOSE**, en el inmueble ubicado en BME. MITRE Nº 1610 de SanPedro.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (GDE 2020-13240).-
- Informe no cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro (GDE 2020- 15780).-
- La Aprobación del Departamento de Bromatología e Higiene (GDE2020-17513) y actualizado (GDE 2021-22230).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza Nº 5212/01 (GDE 2021-2266).-
- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (GDE 2021-2283).-
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tiene una vigencia de 180 días, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en forma automática en caso de no acreditar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedro.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referidoen la forma precedentemente señalada;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

- Art. 1.-Habilitase el funcionamiento de Comercio con Actividad Principal en el rubro en el inmueble, la Actividad Principal "DIETETICA" en BME. MITRE Nº 1610 de San Pedro, a nombre de DOÑA, MARIA JOSE Domicilio Legal es JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 645 de San Pedro.-
- Art. 2.-Se observa que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación, deberá presentar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedro al comercio que pretende habilitar, otorgándosele un plazo de 180 días a partir de la presente, para dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Caso contrario la presente Resolución caducará en forma automática y se podrá ordenar la CLAUSURA INMEDIATA del local.
- **Art.3.-** La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-
- **Art.4.-** Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.